



RENUEDA CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE Y LA ENTIDAD INMOBILIARIA FERVAL SpA, R.U.T. N° 76.055.432-4, QUE HABILITA A ESTA ÚLTIMA PARA ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 253 /

Talca, **06 ABR. 2023**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015; y D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
- b) Lo establecido en las Resoluciones N° 533 de (V. y U.) del año 1997, N° 1875 de (V. y U.) del año 2015 y N° 1237 de (V. y U.) de 2019;
- c) Lo establecido en el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, firmado entre esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y la Entidad **INMOBILIARIA FERVAL SpA, R.U.T. N° 76.055.432-4**, que habilita a esta última para actuar como Entidad Patrocinante, de fecha **07 de marzo de 2017**, aprobado por Resolución Exenta N° **293** de fecha **09 de marzo de 2017**;
- d) Las Resoluciones Exentas N° 257, de fecha 14 de marzo de 2019 y N° 245, de fecha 09 de marzo de 2021, que renovaron Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- e) Declaración jurada notarial de fecha 16 de marzo de 2023, de la respectiva entidad patrocinante;
- f) Decreto Ley 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25, (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- i) Lo establecido en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el convenio singularizado en la el visto letra c) de este acto administrativo, señala expresamente que el Convenio Regional de Asistencia Técnica tendrá una duración de dos años y será renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, para lo cual la ENTIDAD deberá mediante declaración jurada dar cuenta a la SEREMI respecto del estado de sus antecedentes, los de sus socios, administradores, directores, personal técnico, profesional o administrativo, que incida en el cumplimiento de los requisitos del mencionado Convenio, declaración la cual fue acompañada según se indica en el visto letra e) precedente;
2. Que, junto con lo expuesto la boleta de garantía N° **624271** del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES** por el monto de **500 Unidades de Fomento (Quinientas UF)**, que garantiza el Convenio que por este acto se renueva, se encuentra vigente **hasta el 31 de noviembre de 2024**, según consta en la declaración indicada en el visto letra e) precedente;
3. Que, se deja expresamente establecido que la entidad **INMOBILIARIA FERVAL SpA, R.U.T. N° 76.055.432-4**, deberá renovar la boleta de garantía señalada cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo del referido documento. De la misma forma se deja expresamente establecido que el incumplimiento de dicha obligación de renovación de la boleta de garantía en dicho plazo, faculta a la SEREMI para poner término unilateralmente al convenio que se renueva, e iniciar las gestiones para su correspondiente cobro;

4. Que, con el mérito de lo expuesto, lo señalado en la cláusula décima octava del Convenio que por este acto se renueva y la declaración jurada señalada en el visto letra e);

RESUELVO:

RENUÉVASE el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, de fecha **07 de marzo de 2017**, aprobado por Resolución Exenta N° **293** de fecha **09 de marzo de 2017** y renovado mediante las Resoluciones Exentas indicadas en el visto d), hasta el **09 de marzo de 2025**, en los mismos términos.



RÓDRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

RHF-CAB-MDH-ARV-ERG-PGM.-

Distribución:

- P Y P
- Entidad Patrocinante
- Oficina Partes
- Art. 7g Transparencia.
- Notificación personal de la Entidad Patrocinante en el Servicio.

